Citación
Comisión de Minería y Energía

José Venegas Maluenda
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

8 de Mayo 2019

Sector eléctrico y determinación de precios (PNP)

I. Sector eléctrico y determinación de precios

El sector eléctrico chileno se compone de tres grandes segmentos: la generación, la transmisión y la distribución.

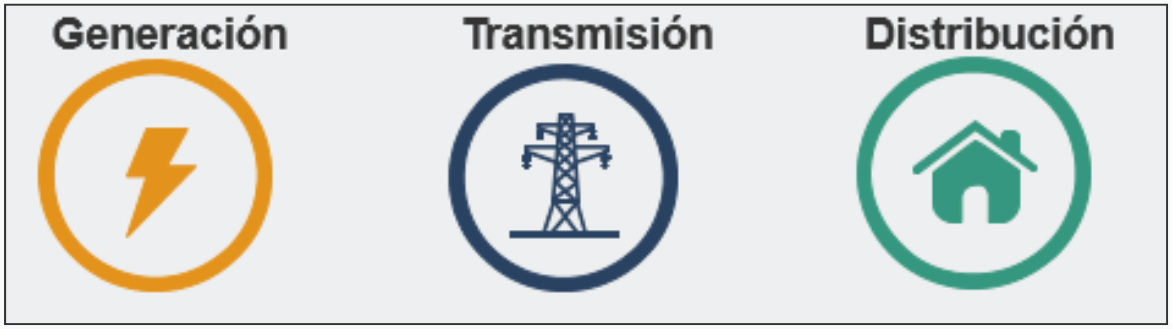

I. Sector eléctrico y determinación de precios

Composición de cuenta cliente regulado (promedio)

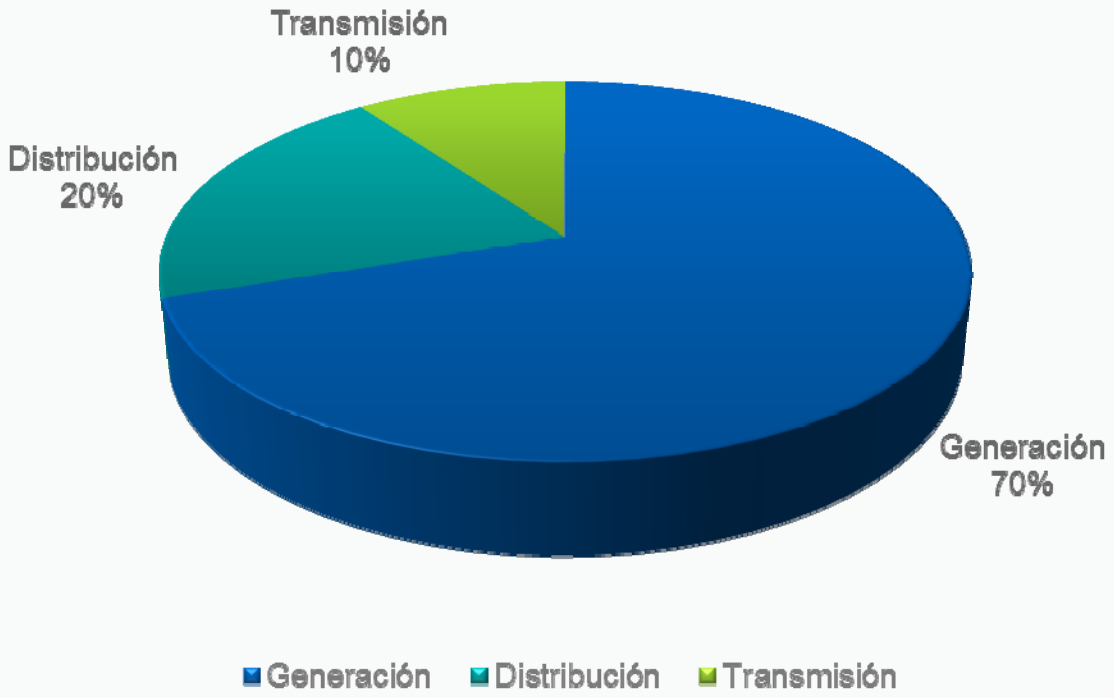

I. Sector eléctrico y determinación de precios

- La transmisión y la distribución constituyen monopolios naturales, es decir, la realización de estas actividades por una única empresa en una determinada área resulta más económica que si es desarrollada por varias empresas.

- ¿Cómo puede la sociedad aprovechar los menores costos en industrias que son monopolios naturales sin enfrentar el riesgo de precios monopólicos?: **Tarificación de servicios a través de procesos regulados.**

I. Sector eléctrico y determinación de precios

- La transmisión y la distribución están reguladas tanto en la determinación de sus tarifas como en las exigencias para la prestación de dichos servicios.

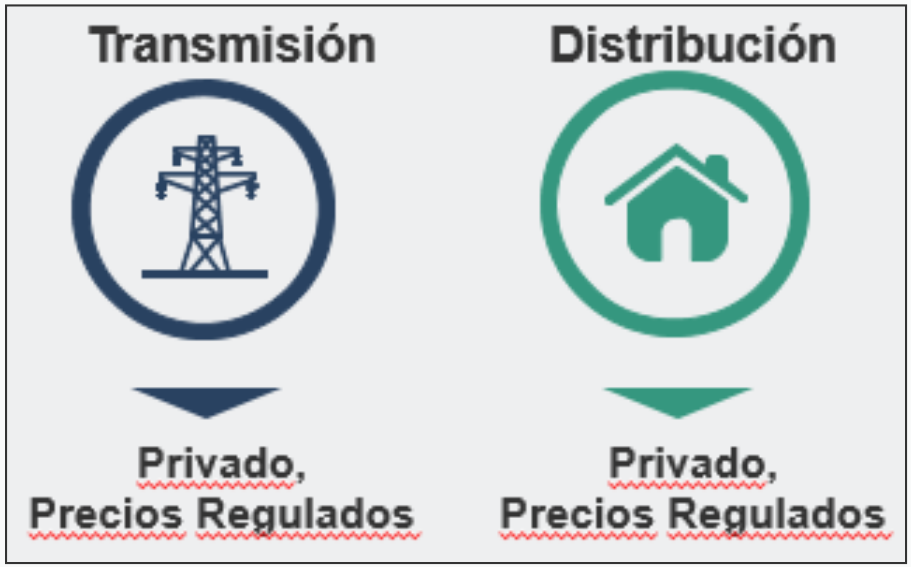

I. Sector eléctrico y determinación de precios

- Por su parte, el segmento de generación, a diferencia de transmisión y distribución, es un mercado competitivo. Distintas empresas generadoras, con distintas tecnologías, pueden competir para abastecer de energía y potencia a los clientes, sean éstos sometidos a fijación de precios (clientes regulados) o libres.

I. Sector eléctrico y determinación de precios

SEGMENTO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA

El segmento de generación está constituido por el conjunto de empresas eléctricas propietarias de centrales generadoras de electricidad. Se puede distinguir tres negocios en este segmento:

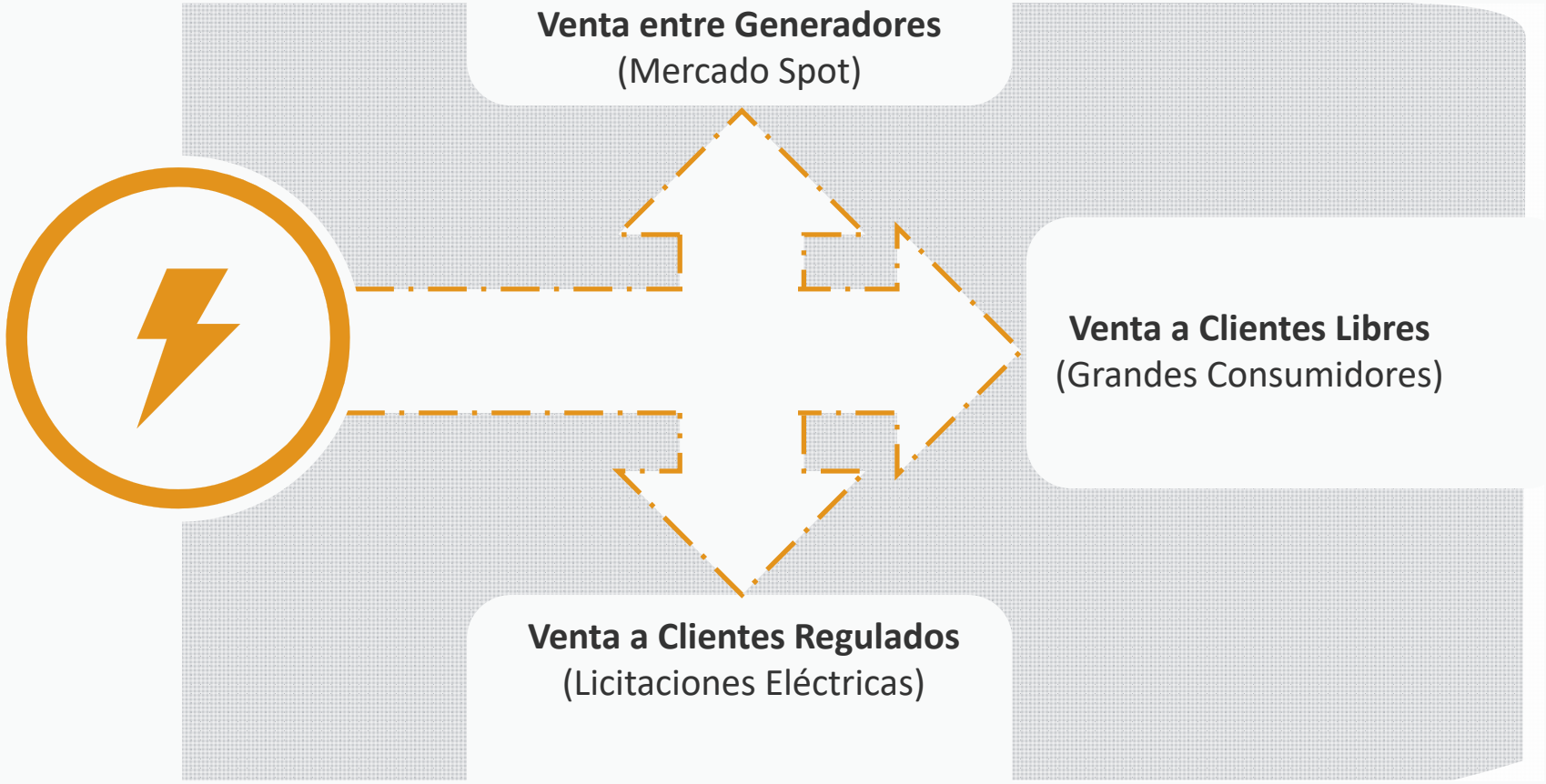

I. Sector eléctrico y determinación de precios

- En Chile, históricamente la distribuidora ha sido responsable de entregar el suministro a los clientes regulados. Para ello, la distribuidora debe adquirir la energía y potencia de empresas generadoras.

- ¿Cuál es el mejor mecanismo para la adquisición de la energía y potencia para el abastecimiento de clientes regulados?

- Históricamente, la respuesta a esta pregunta -y lo que ha recogido nuestra regulación- es el establecimiento de un mecanismo de licitaciones.

I. Sector eléctrico y determinación de precios

Evolución del mecanismo de licitaciones de suministro para abastecimiento de clientes regulados

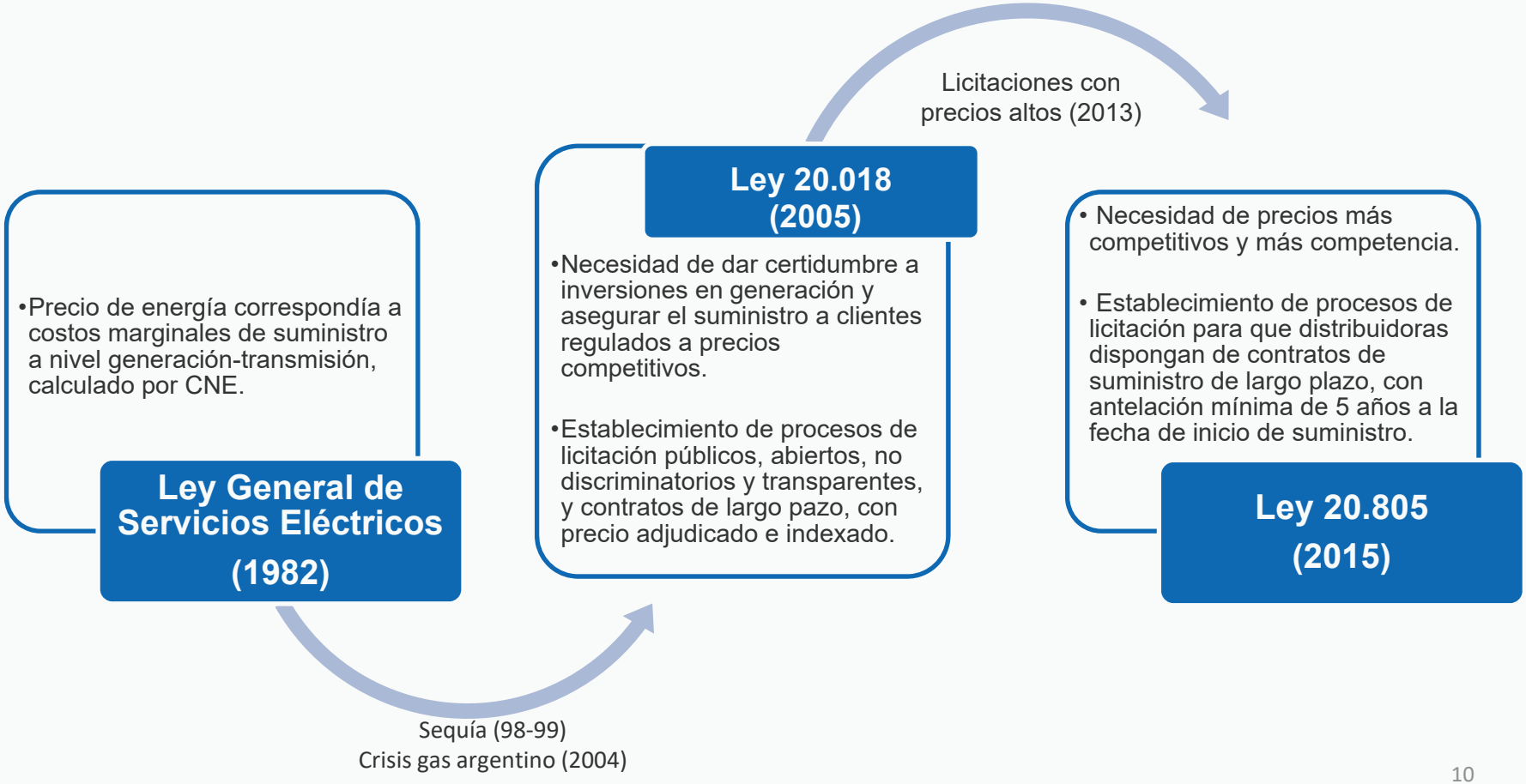

I. Sector eléctrico y determinación de precios

Resultados de las licitaciones de suministro para abastecimiento de clientes regulados:

Precios promedio por proceso de licitación

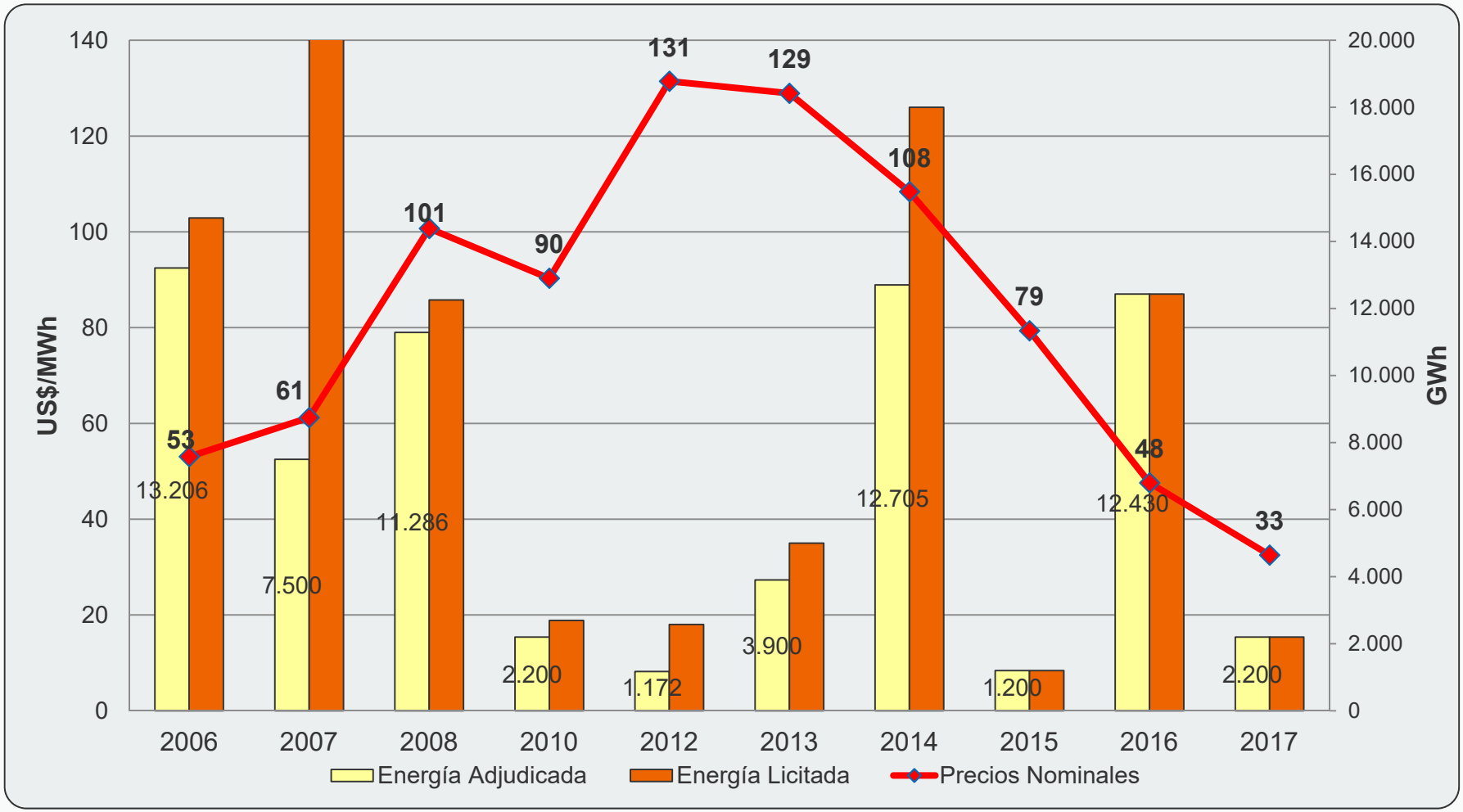

I. Sector eléctrico y determinación de precios

Resultados de las licitaciones de suministro para abastecimiento de clientes regulados: Aumento de competencia en licitaciones

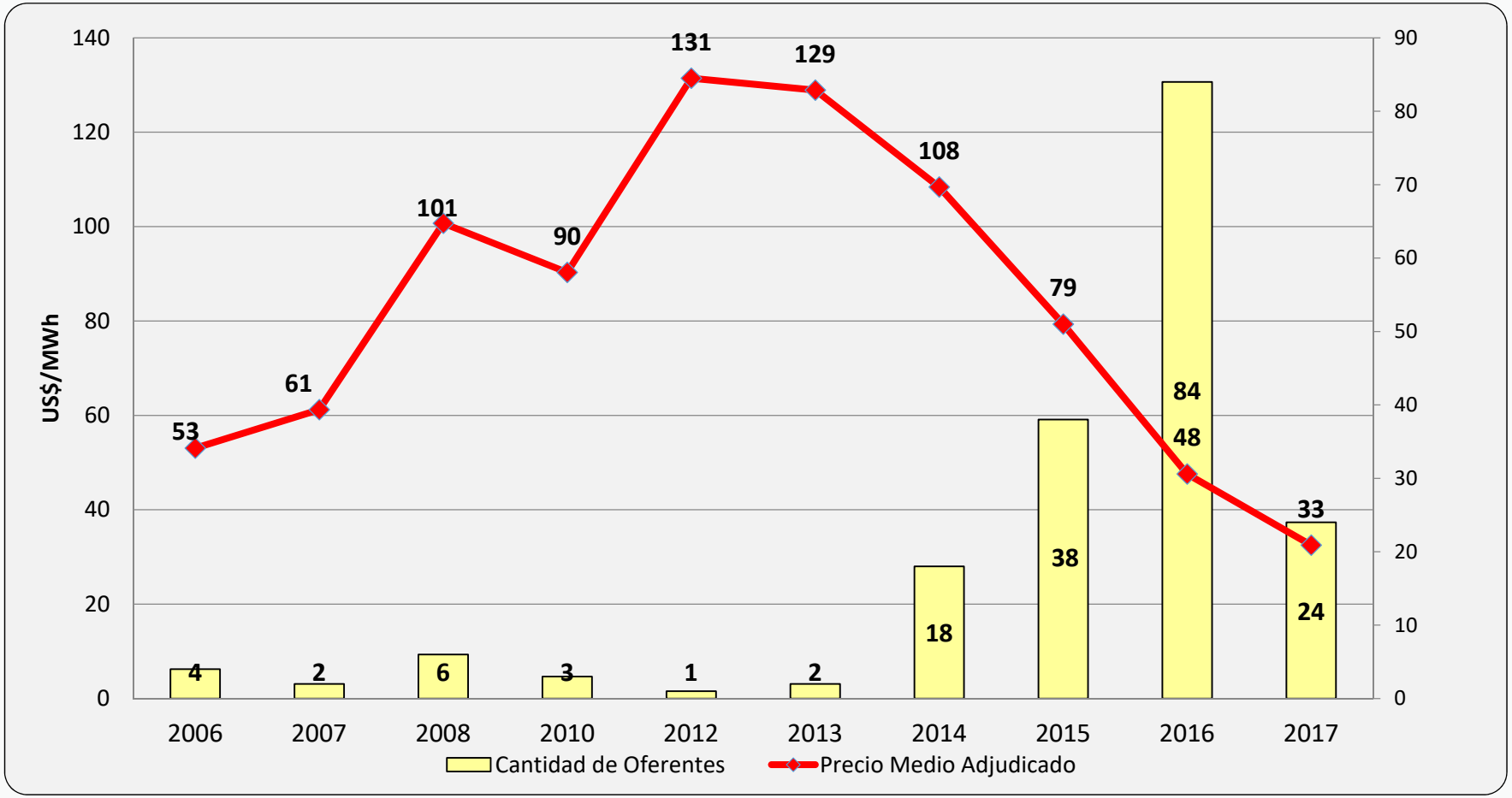

I. Sector eléctrico y determinación de precios

Resultados de las licitaciones de suministro para abastecimiento de clientes regulados:
A partir del 2016, el 50% de las centrales en construcción corresponde a fuentes renovables

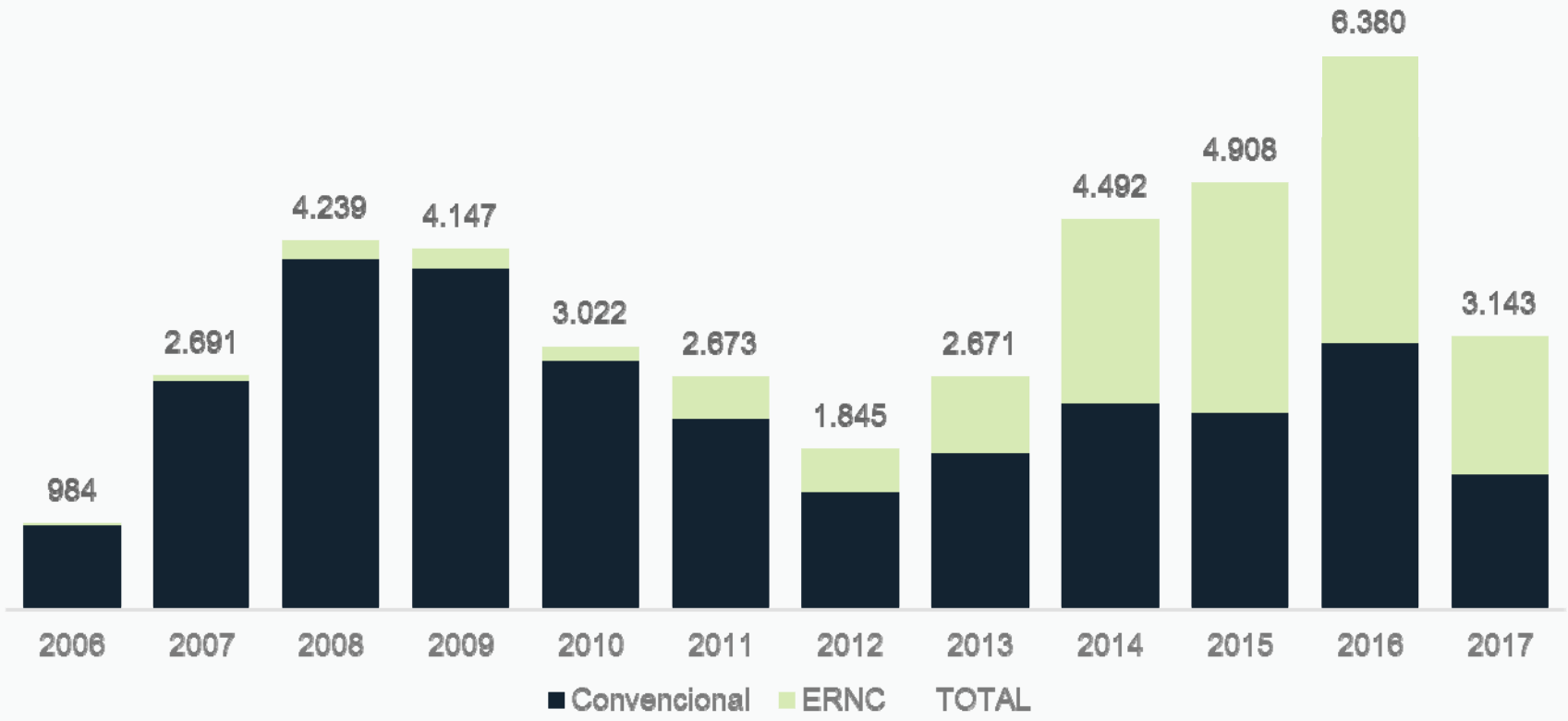

I. Sector eléctrico y determinación de precios

- No obstante las últimas licitaciones de suministros han sido adjudicadas a precios inferiores, estos precios no entrarán en vigencia sino hasta el año 2021 y, con mayor notoriedad, el año 2024.

- Los precios de energía y potencia que se obtiene en las licitaciones de suministro para clientes regulados se denominan Precios de Nudo de Largo Plazo ("PNLP").

- La Ley General de Servicios Eléctricos establece que las distribuidoras deben traspasar a sus clientes regulados los precios de generación que resulten de promediar los precios vigentes para dichos suministros conforme los respectivos contratos (PNLP).

Precio en Dólares, Efecto Tipo de Cambio y PNP

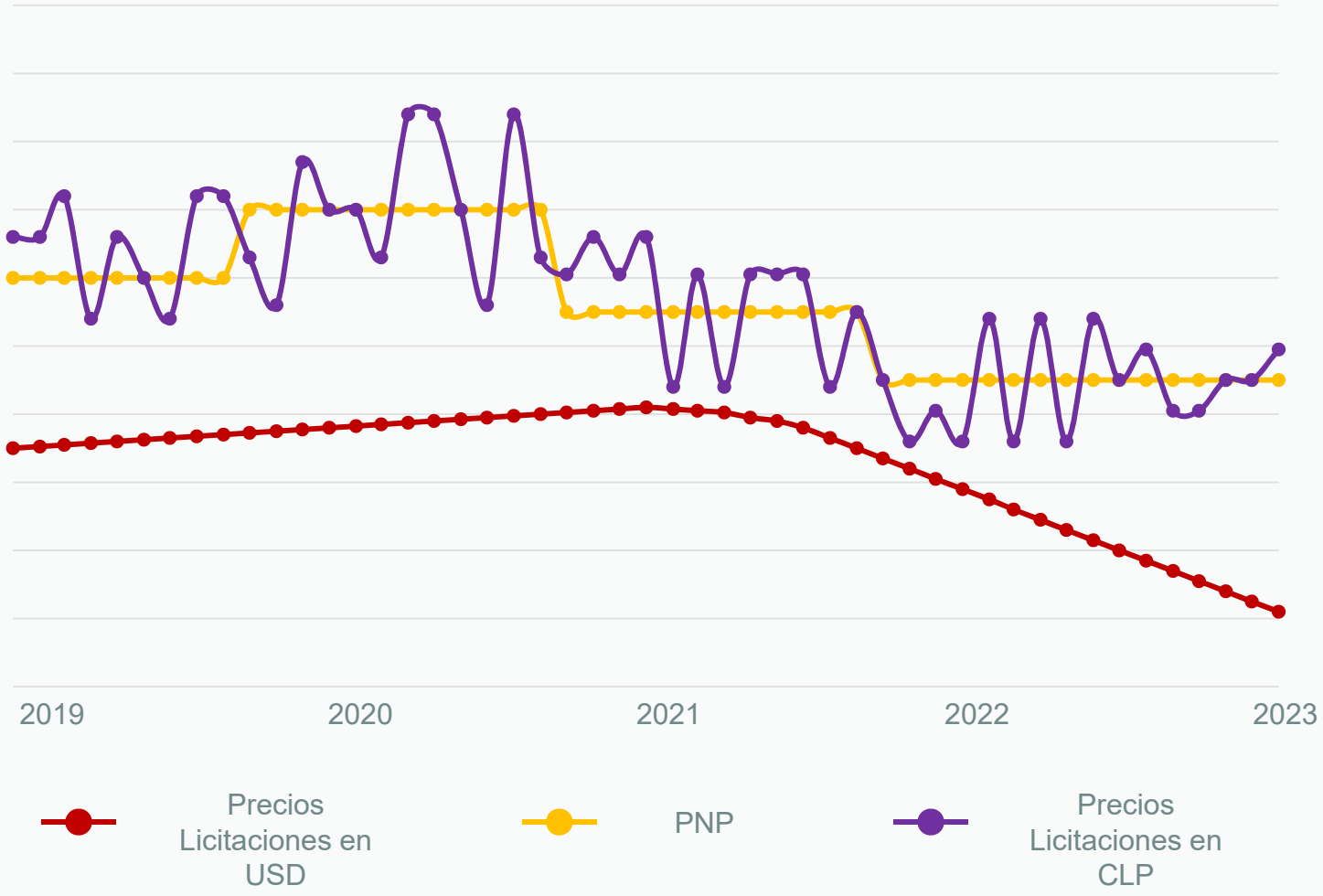

I. Sector eléctrico y determinación de precios

En síntesis:

- El precio de la componente de energía y potencia de clientes regulados es definida a través de un mecanismo de licitaciones de suministro establecido por Ley, que busca entregar señales para fomentar la competencia y el desarrollo de proyectos de generación, así como la obtención de precios competitivos.

- Los resultados de estas licitaciones entran en vigencia de manera diferida, con el fin de fomentar el desarrollo de nuevos proyectos y asegurar el abastecimiento de los clientes.

- El traspaso de los precios de las licitaciones (PNLP) al cliente final se realiza a través de un proceso complejo en donde se deben promediar los PNLP vigentes.

Citación
Comisión de Minería y Energía

José Venegas Maluenda
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

8 de Mayo 2019

Revisión de mociones parlamentarias en materia de distribución de energía eléctrica

II. Revisión de mociones parlamentarias en materia de distribución de energía eléctrica

N° boletín	Objetivo
12.449-08	Voluntariedad cambio de instalaciones (medidor y empalme) Costo sea asumido por quien requiera el cambio de la instalación
12.450-08	Voluntariedad cambio de instalaciones (medidor y empalme)
12.464-08	No incluir en tarifa cobro de instalaciones (medidor y empalme) de propiedad de distribuidoras Voluntariedad cambio de instalaciones Restitución en caso de cobro por cambio de instalaciones
12.469-08*	Voluntariedad cambio de instalaciones
12.440-08	No incluir en tarifa cobro de instalación de nuevos medidores
12.444-08	No incluir en tarifa cobro de instalación de nuevos medidores
12.445-08	No incluir en tarifa cobro de instalaciones (medidor y empalme) de propiedad de distribuidoras
12.448-08	Cliente mantienen titularidad de medidor cambiado Distribuidora asume costos de mantención, reparación y reposición de medidor, salvo negligencia imputable del usuario Gestión de residuos

II. Revisión de mociones parlamentarias en materia de distribución de energía eléctrica

N° boletín	Objetivo
12.522-08	No incluir en tarifa cobro de instalaciones (medidor y empalme) de propiedad de distribuidoras Distribuidora debe pagar por retiro de instalaciones de propiedad de clientes Reemplazo de instalaciones por instaladores independientes registrados en Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a precio fijado por Ministerio de Energía

II. Revisión de mociones parlamentarias en materia de distribución de energía eléctrica

Para efectos del análisis de los proyectos de ley, éstos serán agrupados en áreas temáticas:

- Voluntariedad cambio de medidor
- No incluir en tarifa cobro por cambio de instalaciones
- Rentabilidad de las distribuidoras

Voluntariedad cambio de medidor

- Las diversas mociones parlamentarias que plantean establecer a nivel legal la voluntariedad del cambio de la instalación no son necesarias, pues el carácter voluntario será establecido en la norma técnica respectiva y tratado con mayor profundidad en la Ley larga de Distribución.

- Por lo demás, este aspecto corresponde a una exigencia de calidad de servicio de la distribución, materia que es atribución normativa de la Comisión Nacional de Energía.

No incluir en tarifa cobro por cambio de instalaciones

- En la medida que la instalación (medidor o empalme) sea de propiedad de la empresa distribuidora, ésta debe ser considerada en el proceso tarifario respectivo.

- Existe un riesgo asociado al no reconocimiento de las inversiones que deben realizar las empresas para la prestación del servicio.

Rentabilidad de las distribuidoras

- El proyecto de ley ingresado por el Ejecutivo aborda esta materia, recogiendo los principales lineamientos planteados por las mociones parlamentarias: disminución de la tasa y procedimiento de fijación de la tasa.

Rentabilidad de las distribuidoras

No es equivalente realizar el cálculo de tasas para empresas reales (como en Europa) versus realizarlo para empresa modelo (como en Chile). El cálculo sobre empresa real presenta menos riesgo y por tanto, se puede fijar una tasa menor.

Estimación efecto tasa de descuento

El siguiente ejercicio es sólo una estimación, porque el cálculo final depende de los activos específicos de cada distribuidora y su vida útil. Por ello, el efecto real sólo podrá precisarse al efectuarse el cálculo del VAD.

TASA. %	Impacto Ingresos Distribuidora (%)	Impacto Tarifa Final Cuenta Tipo (%)
10,0	0	0
6,85	14 a 17	3,0 a 3,6
6,00	17 a 21	3,6 a 4,2
5,00	21 a 25	4,2 a 5,3
4,12	25 a 30	5,3 a 6,3

II. Revisión de proyectos de ley en materia de distribución de energía eléctrica

Rentabilidad de las distribuidoras

- El impacto en tarifa final se ve reducido ya que la componente de Distribución en las tarifas no es la principal (20%).

- La componente de distribución es crítica de cara a los clientes y en cuanto a la necesidad de disponer de redes de primer nivel, con permanente avance y mejora de inversiones en calidad y seguridad de servicio.

- Impactos totales en los ingresos de la distribuidora que parten en torno al 15% para este rango de tasas y pueden llegar al 30%, pueden ser muy significativos para esa industria, vital en el eslabón del suministro eléctrico, y pueden repercutir en el incentivo a invertir, el desarrollo futuro de la industria y el resultado final de la calidad y seguridad del suministro a los clientes.

- La tasa debiera estudiarse de cara a cada proceso tarifario, atendidas las condiciones de mercado, y el rango legal debiera establecer solo el piso de la misma.

- Una componente importante de la tasa viene dada por las tasas libres de riesgo de los mercados de financiamiento internacionales, las que pueden subir o bajar significativamente en relativamente cortos períodos de tiempo.

MUCHAS GRACIAS

Comisión Nacional de Energía